

## **AL SR. GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL**

**Asunto: reducción del copago farmacéutico de pensionistas y sus beneficiarios de la Mugeju.**

Madrid, 15 de febrero de 2021.

Por el presente le solicitamos que desde la Gerencia de la Mutualidad General Judicial se adopten las iniciativas oportunas, junto con las otras dos mutualidades, a fin de que las aportaciones por medicamentos de los y las pensionistas de la Mugeju y sus beneficiarios y beneficiarias sea el mismo que el de los y las pensionistas de la Seguridad Social, dando cuenta de sus gestiones.

Como sin duda alguna conoce, el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, establece que la aportación de los y las pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios y beneficiarias es de un 10 % del PVP, con excepción de aquellos cuya renta sea igual o superior a 100.000 euros al año. Y con el fin de garantizar la continuidad de los tratamientos de carácter crónico y asegurar un alto nivel de equidad a los pacientes pensionistas con tratamientos de larga duración, dicha norma establece que los porcentajes generales estarán sujetos a topes máximos de aportación que oscilan entre 8,23 € al mes, para pensionistas con ingresos inferiores a 18.000 € al año; 18,52 € para pensionistas con ingresos entre 18.000 € y 100.000 € al año; y 61,75 al mes, para pensionistas con ingresos superiores a 100.000 € al año. Igualmente se establece un tope de aportación del 10 % para los medicamentos pertenecientes a los grupos ATC de aportación reducida, con una aportación máxima de 4,24 euros.

Sin embargo, el nivel de aportación de los y las pensionistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial es el mismo que el de mutualistas de las mismas en servicio activo, es decir, el 30 % con carácter general, salvo un 10 % del PVP en los medicamentos pertenecientes a los grupos ATC de aportación reducida, con una aportación máxima de 4,24 euros. Y no existen topes máximos de aportación mensual, ni siquiera para tratamientos de carácter crónico, en función de niveles de renta. Cerca de la mitad de mutualistas de la Mugeju pertenecen a los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, los cuales perciben rentas de jubilación bajas, muchas veces insuficientes para poder abordar el gasto permanente y continuo que puede suponer el tratamiento de patologías crónicas o graves.

No se tiene ni siquiera en cuenta que en el colectivo de pensionistas se concentran las mayores necesidades de plurimedicación como consecuencia de la mayor incidencia de enfermedades debidas a la edad o patologías que dan lugar a su incapacidad. A ello hay que añadir que los y las mutualistas, además, tienen que abonar todos aquellos medicamentos que están excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, según listado aprobado por Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud, por lo que el gasto dedicado a medicamentos por los y las pensionistas y jubilados de las tres Mutualidades es muy superior al gasto efectuado por los y las pensionistas de la Seguridad Social.

Según datos obtenidos de la Muface del año 2019, el importe medio anual de copago por pensionista ascendió dicho año a 609,39€, cantidad que es muy superior al importe máximo anual que tiene que pagar un pensionista de la Seguridad Social con ingresos anuales entre 18.000 y 100.000 € (18.52 € al mes \* 12 meses = 222,24 € máximos al año). A ello hay que añadir el gasto de los medicamentos excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, muchos de ellos de consumo habitual, por lo que resulta evidente que el gasto que los y las pensionistas de las mutualidades tienen que hacer para poder mantener su salud es muy elevado y puede llevar a situaciones en que el o la mutualista no pueda afrontar su coste.

Para CCOO los y las pensionistas de las tres mutualidades tienen que tener las mismas obligaciones de abono por medicamentos que los pensionistas del Régimen de la Seguridad Social. El coste de la prestación farmacéutica no puede depender de la situación de partida del pensionista, (mutualista o trabajador/ra del régimen general de la Seguridad Social), sino de un derecho a la igualdad de condiciones en situaciones comparables de necesidad, ya que viene a ser esta etapa de la vida donde las necesidades de tratamientos farmacéuticos son más necesarias, y donde la situación económica del pensionista necesita de una mayor cobertura para garantizar una jubilación de calidad. Hay que reiterar, además, que la mitad de los y las mutualistas pertenecen a los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, con bajas pensiones de jubilación.

Desde CCOO se han realizado numerosas iniciativas para que los y las pensionistas de la Mugeju, Muface e Isfas, y sus beneficiarios pagasen lo mismo que los y las pensionistas de la Seguridad Social. Como consecuencia de nuestras iniciativas a punto estuvo de conseguirse una reducción sustancial de sus aportaciones en el año 2006, pero Hacienda puso objeciones. A primeros de marzo del año pasado mantuvimos una reunión con la entonces Gerente de la Mugeju, poniéndole de manifiesto la necesidad de que las tres mutualidades abordasen de una vez este tema con el Gobierno de la Nación, iniciativa que quedó en suspenso por la pandemia.

En el último año se han presentado además diversas iniciativas legislativas al respecto, incluyendo una Iniciativa Legislativa Popular por asociaciones de jubilados de la Policía Nacional y Guardia Civil, para la eliminación del 30 por ciento del copago farmacéutico para los usuarios pensionistas y sus beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), y su sustitución por el mismo copago que se realiza en por los y las jubiladas del Régimen General de la Seguridad Social. Una de estas iniciativas fue presentada como Proposición de Ley en marzo del año pasado en el Congreso de los Diputados. La Proposición de Ley no pasó el trámite de toma en consideración en el Congreso de los Diputados, necesario para iniciar el trámite de enmiendas, porque el Gobierno mostró su disconformidad con la misma, en virtud del art. 134.6 de la Constitución (*toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación*). Desde CCOO estamos abiertos a estudiar las fórmulas que permitan la reducción de la aportación de los y las pensionistas de la Mugeju, sin merma grave de los recursos con que cuentan las tres Mutualidades para abordar el pago de la prestación farmacéutica.

Sin otro particular, atentamente,

Luis Calero González

Secretario General del Sector de la Administración de Justicia de CCOO